



Informe sobre  
medidas de austeridad  
y eficiencia en  
la utilización  
de recursos de la  
Comisión Federal de  
Competencia Económica



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# **Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en la utilización de recursos de la Comisión Federal de Competencia Económica**

Agosto 2020



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

## 1. Antecedentes

Mediante decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el once de junio de dos mil trece, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce fue publicado en el DOF el decreto por el cual se expidió la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en términos de la cual la COFECE es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones, que ejercerá su presupuesto de forma autónoma, y que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica.

Asimismo, a la COFECE le son aplicables los principios constitucionales enmarcados en el artículo 134, en los que se señala que los recursos económicos de los que dispongan los entes públicos serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Estos principios, entre otros, son reglamentados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), misma que añade los principios de legalidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por otra parte, el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el DOF el Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), misma que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Federal (APF), procurando que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al artículo 134 constitucional. Para los órganos constitucionales autónomos, la LFAR dispone que dichos órganos darán cumplimiento a esta, de acuerdo con la normatividad aplicable a estos<sup>1</sup>.

Desde su creación, la COFECE ha sostenido la importancia de hacer efectivos los principios del artículo 134 constitucional y de la LFPRH, así como objetivos y buenas prácticas de austeridad y racionalidad. En este sentido, y

---

1-. El 17 de enero de 2020, la COFECE promovió controversia constitucional en contra de la LFAR, alegando la invalidez de los artículos 1, 4, fracción I, 5, 16, fracción IV, 20, 22 y 24 segundo párrafo, así como el transitorio segundo. El juicio está pendiente de resolución. En este sentido, las medidas descritas en el presente informe fueron emitidas por la COFECE en el ejercicio de su autonomía y no prejuzgan sobre los conceptos de invalidez vertidos en dicha controversia.

a fin de reforzar su normativa interna a estos objetivos y principios, la COFECE cuenta con normatividad actualizada sobre: (i) Recursos Humanos y Gestión del Talento, (ii) Presupuesto y Finanzas, (iii) Adquisiciones y (iv) Recursos Materiales y Servicios<sup>2</sup>. Cabe señalar que algunas obligaciones de la LFAR, aplicables para la APF, son compatibles con las ya establecidas para la COFECE conforme su normatividad interna. A continuación, se destacan algunas cuestiones relevantes a propósito de estos ordenamientos.

## 2. Normativa de la Comisión

### 2.1 Recursos Humanos y Gestión del Talento

La COFECE está sujeta a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). A tal respecto, la COFECE ha emitido las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos (DGP de RH). Las DGP de RH disponen en el artículo 76, fracción IX, que los funcionarios de la COFECE deberán excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeñan.

La COFECE también cuenta desde 2016 con los Lineamientos Generales sobre la Estructura Organizacional (LGEO). El artículo 8 de estos dispone que para el diseño y transformación de su estructura ocupacional se atenderá a los criterios de: I) no duplicar funciones; II) dimensionar las tareas y operación que tiene encomendada cada Unidad Administrativa; III) consistencia en las funciones otorgadas, IV) la creación de puestos será en el grado y serie más bajo del tabulador de sueldos y salarios.

En cuanto a las remuneraciones, la Comisión cuenta con un Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos. Dicho Manual parte de principios en cuanto a una remuneración adecuada y proporcional a la labor realizada por el servidor público. Señala también que la remuneración de un servidor público no podrá ser igual o mayor a la de su superior jerárquico (artículo 8), y prohíbe la duplicidad de pago por el mismo concepto, independientemente de su denominación (artículo 10). Asimismo, las remuneraciones y el tabulador de sueldos y salarios son públicos para cada nivel salarial.

### 2.2 Presupuesto y Finanzas

La COFECE ejecuta su gasto de conformidad con las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público (PG de Programación y Presupuestación). Conforme a estas, la contratación de prestación de servicios de asesoría se podrá dar siempre y cuando las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes al del personal de plaza presupuestaria, que dichas contrataciones sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, y que estén justificadas (artículo 48, fracción II).

Por otra parte, el artículo 49 de las PG de Programación y Presupuestación incluye reglas generales para el ejercicio del gasto de la COFECE. En cuanto a la adquisición de vehículos, la normativa limita el valor máximo por unidad a 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) (fracción I). Dispone también que la COFECE racionalizará su gasto en telefonía, combustibles, arrendamientos, alimentación, mobiliario y remodelación de oficinas (fracción II).

---

2-. El cuatro de agosto de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos por los que se emitieron las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público, las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales, y las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sustitución de las respectivas Políticas aprobadas mediante acuerdos CFCE-281-2014, CFCE-CFCE-2020-2014, y CFCE-273-2014.

Finalmente, este artículo señala que cuando signifiquen ahorros o la obtención de mejores condiciones, la COFECE priorizará la realización de contrataciones consolidadas de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes y servicios (fracción III).

En cuanto a las erogaciones por concepto de congresos y convenciones, la COFECE cuenta con la Norma que Regula los Pasajes y Viáticos para Comisiones en el Desempeño de Funciones (NPVC). La misma señala que solo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a la COFECE, tales como: el intercambio de conocimientos institucionales, la representación gubernamental, la implementación de proyectos, la atención de la población en su lugar de residencia y la verificación de acciones o actividades de la COFECE, entre otros.

Asimismo, no podrán autorizarse viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las oficinas o representaciones locales o regionales que tenga la COFECE en el lugar de la comisión (numeral 4).

## 2.3 Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios

La COFECE cuenta con las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PG de Adquisiciones). En esta materia, el artículo 2 de las PG de Adquisiciones señala como principios los de transparencia y máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y procedimientos expeditos. Por lo anterior, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, la COFECE, de acuerdo con el artículo 28 de las PG de Adquisiciones utiliza las licitaciones como regla general y, solo como excepción, las invitaciones a cuando menos tres personas y las adjudicaciones directas<sup>3</sup>, bajo los supuestos indicados en el artículo 60 de las señaladas Políticas Generales.

Con relación a los contratos y convenios celebrados en contravención de las PG de Adquisiciones, así como mediante conductas que actualicen faltas administrativas graves conforme a la LGRA, serán nulos (previa determinación judicial) para lo cual las propias PG de Adquisiciones señalan en su artículo 10 este supuesto. Asimismo, serán nulos todos los contratos y convenios que se firmen mediando cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, conflicto de interés, o demás actos que se consideren de corrupción.

Para las adquisiciones de equipo de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), la Comisión cuenta con las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PG de TIC). En el artículo 30 de las mismas se señala que para la adquisición de equipo en materia de TIC, o arrendamiento o contratación de servicios, se deberá hacer un análisis de las contrataciones vigentes y la determinación de la procedencia para su renovación. El análisis deberá incluir igualmente la pertinencia y necesidad de realizar adquisiciones consolidadas a nivel de organismos autónomos, y considerará los costos de mantenimiento, soporte y operación.

Asimismo, la COFECE cuenta con las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales (PG de Recursos Materiales y Servicios). En las mismas se reitera el límite de gasto para la adquisición de vehículos a 4,343 UMA, salvo por razones de seguridad, protección civil, salud, accesibilidad o demás vehículos especializados (artículo 20). Asimismo, se dispone que los vehículos serán utilizados para actividades propias de la COFECE, y no para uso personal de los servidores públicos (artículo 22).

---

3-. Entre las razones que justifican la excepción a las licitaciones públicas está la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o que se trate del titular de un licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros similares; que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales; derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

En cuanto a los inmuebles, estas Políticas Generales prohíben la remodelación de las oficinas por razones meramente estéticas, permitiendo hacer modificaciones por razones de seguridad, salud, aforo del personal, protección civil y mantenimiento del inmueble (artículo 63). Asimismo, en lo relacionado a los demás gastos de la COFECE, esta lleva a cabo promoción de acciones para el ahorro de energía, y se tienen horarios para la mensajería en general con el objeto de evitar duplicidad en la cobertura de rutas (artículo 14). Para otros bienes y servicios generales, se establecen medidas como racionalizar el gasto y promover el ahorro de recursos (artículos 7, 14 y 63).

En adición a lo anterior, y de conformidad con la LFPRH, la Comisión emite todos los años al inicio de su ciclo presupuestal unos Lineamientos de Austeridad, con el objetivo de que al ejecutar sus funciones y cumplir con su plan de trabajo y su encomienda constitucional, también logre eficiencias en el ejercicio del gasto, y tener algún ahorro al final de ejercicio. Por ejemplo, en los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para 2020, publicados en el DOF el veintiocho de febrero del mismo año, se planteó un ahorro de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 0.17% del presupuesto asignado a la Comisión. Para lo anterior, se disponen diversas medidas relacionadas con los conceptos de gasto de la Comisión en comunicación social, contratación de asesorías, contrataciones consolidadas en materiales, suministros y servicios, entre otras.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

**Un México mejor es competencia de todos**

**cofece.mx** |



cofece



@cofecemx



CFCEconómica



@cofece



COFECE